

100 del tipo para participar en las dos primeras, y el 20 por 100 de la segunda para participar en la tercera, aportando justificante de ingresos efectuados, sin cuyo requisito no serán admitidos, no aceptándose en ningún caso consignaciones en metálico ni cheques.

Las subastas se celebrarán con arreglo a las condiciones generales que establece el artículo 131 de la Ley Hipotecaria, advirtiéndose a los posibles licitadores que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla están de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, y se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación obrante en autos, que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Para el caso a que se refiere el último párrafo de la regla 7.^a del referido artículo 131 de la Ley Hipotecaria, la publicación del presente servirá de notificación bastante a los deudores, para el caso de no ser hallados en el domicilio designado al efecto o no haber sido notificados con la suficiente antelación.

Finca objeto de subasta

Finca número 12, tercero derecha. Vivienda derecha a cuya escalera saca puerta con el número 8, de tipo B, y superficie de 125 metros 55 decímetros cuadrados, y linda, mirando desde la calle Rafael Juan Vidal: Por frente, dicha calle; derecha, entrando, avenida de Torreñiel; izquierda, escalera general y vivienda tercero izquierda, y fondo, finca de C. Rafael Mompó y patio de entresuelo. Inscrita la hipoteca en el Registro de la Propiedad de Onteniente, al tomo 572, libro 320 de Onteniente, folio 17, finca número 9.467, inscripción sexta.

Tipo para la primera subasta: 9.880.400 pesetas.

Dado en Onteniente a 26 de noviembre de 1999.—El Juez, Juan Vicente Esteve Roig.—El Secretario.—9.475.

ORIHUELA

Edicto

Don Marcos de Alba y Vega, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 4 de Orihuela (Alicante) y su partido,

Hace saber: Que en este Juzgado de su cargo se siguen autos del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, registrados con el número 480/98, instados por «Banco Santander Central Hispano, Sociedad Anónima», representado por el Procurador señor Martínez Rico, contra la finca especialmente hipotecada por don Martín Antonio González Riego y doña Mercedes Fernández Braga, en cuyos autos en providencia de fecha de hoy, he acordado sacar a pública subasta la finca hipotecada que luego se dirá por término de veinte días. La subasta tendrá lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado por primera vez, el día 1 de marzo de 2000, a las once horas; por segunda, el día 29 de marzo de 2000, a las once horas y por tercera, el día 2 de mayo de 2000, a las trece horas, con las siguientes condiciones:

Primera.—Servirá de tipo para la primera subasta el precio de valoración pactado en la escritura de constitución de hipoteca, no admitiéndose postura inferior.

Segunda.—Para la segunda, servirá de tipo el 75 por 100 de dicho precio de valoración, no admitiéndose tampoco postura inferior y para la tercera, será sin sujeción a tipo, aprobándose el remate en el acto si se cubriere el tipo de la segunda, pues en otro caso se suspenderá el remate hasta que se de cumplimiento a lo dispuesto en la regla 12 del artículo 131 de la Ley Hipotecaria.

Tercera.—Salvo el derecho que tiene la parte actora, en todos los casos de concurrir como postor

a las subastas sin verificar tales depósitos, todos los demás postores, sin excepción, deberán consignar en la cuenta abierta por este Juzgado en el Banco Bilbao Vizcaya de esta población un depósito del 20 por 100 del valor o tipo asignado para la primera y segunda subastas y, en el caso de tercera, también será el 20 por 100 exigido para la segunda.

Cuarta.—Todas las posturas podrán hacerse en calidad de ceder el remate a un tercero y realizarse por escrito, en pliego cerrado, desde la publicación del presente edicto hasta la celebración de la subasta de que se trate, debiendo acompañar resguardo de haber hecho la consignación.

Quinta.—Los autos y la certificación del Registro, a que se refiere la regla 4.^a del artículo 131 de la Ley Hipotecaria están de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin dedicarse a su extinción el precio del remate.

Sexta.—Se previene que en el acta de subasta se hará constar que el rematante acepta las obligaciones antes expresadas y, si no las acepta, no le será admitida la proposición; tampoco se admitirá la postura por escrito que no contenga la aceptación expresa de esas obligaciones.

Séptima.—Sin perjuicio de que se lleve a cabo en la finca hipotecada conforme a los artículos 262 al 279 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, de no ser hallado en ella, sirva la publicación del presente edicto de notificación al deudor del señalamiento del remate.

Octava.—En caso de que alguno de los días señalados, fuera inhábil, se entenderá prorrogado al siguiente día.

Novena.—La subasta será por lotes separados.

Finca objeto de subasta

Número 45, en Torreveja (Alicante), Hacienda de la Manguilla, urbanización «Torreblanca», conjunto denominado Torrevista en la decimocuarta fase, apartamento en la planta quinta y última del bloque 29, es de tipo 1. Llegando hasta su planta por la caja de escaleras, es la única existente a la derecha. Tiene una superficie construida de 61 metros 51 decímetros cuadrados y útil de 45 metros 83 decímetros cuadrados; distribuido en varias dependencias, habitaciones y servicios y tomando como frente su puerta de acceso, linda: Derecha entrando, caja de escaleras del edificio y en vuelo zonas comunes del conjunto; izquierda, en vuelo jardín del apartamento tipo 1 de la planta baja y apartamento tipo 2 de su planta, y fondo, apartamento tipo 4 de su planta, en el bloque 28. Cuota: Se le asigna una cuota en los elementos comunes beneficios y cargas en relación al total valor del inmueble de 2,20 por 100. Inscrito en el Registro de la Propiedad número 2 de Torreveja, al tomo 2.424, libro 1.285 de Torreveja, folio 95, finca número 92.468.

Tipo de subasta: 9.077.000 pesetas.

Dado en Orihuela a 3 de diciembre de 1999.—El Magistrado-Juez, Marcos de Alba y Vega.—La Secretaria.—9.549.

OVIEDO

Doña Piedad Liébana Rodríguez, Magistrada-Juez de Primera Instancia número 2 de los de Oviedo,

Hago saber: Que en este Juzgado y con el número 435/99 se sigue a instancia de doña Ángeles Vega Novo, expediente para la declaración de fallecimiento de doña Rosalía García Sastre, natural de Santa María del Páramo, vecina de León, de 113 años de edad, quien se ausentó de su último domicilio de Oviedo, yéndose a Buenos Aires (Argentina), no teniendo de ella noticias desde el 1930, ignorándose su paradero. Lo que se hace público para los que tengan noticias de su existencia puedan ponerlas en conocimiento del Juzgado y ser oídos.

Dado en Oviedo a 21 de octubre de 1999.—La Magistrada-Juez, Piedad Liébana Rodríguez.—El Secretario.—6.782.

y 2.^a 23-12-1999

POSADAS

Edicto

Don Juan Calzada Julia, Secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 1 de Posadas (Córdoba),

Hago público por el presente: Que en este Juzgado se siguen autos de procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, bajo el número 337/97, a instancia de Banco Bilbao Vizcaya, representado por el Procurador don Sebastián Almenara Angulo, contra don José Andrés García del Honro y doña Juana Elvira Casero, en los cuales se ha acordado sacar a la venta en pública subasta el bien que al final del presente edicto se describirá, anunciándose dicha subasta con veinte días de antelación, cuando menos, a los señalamientos verificados, bajo las siguientes condiciones:

Primera.—El remate se llevará a cabo en una o varias subastas, habiéndose el señalamiento simultáneo de las tres primeras que autoriza la regla 7.^a del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, conforme a las siguientes fechas y tipos de licitación:

Primera subasta: 4 de febrero de 2000, a las once treinta horas. Tipo de licitación: 7.245.000 pesetas. No será admisible postura inferior.

Segunda subasta: 3 de marzo de 2000, a las once treinta horas. Tipo de licitación: 5.433.750 pesetas. No será admisible postura inferior.

Tercera subasta: 31 de marzo de 2000, a las once treinta horas, sin sujeción a tipo.

Segunda.—Para tomar parte en la subasta todos los postores —a excepción del acreedor demandante— deberán consignar una cantidad igual, por lo menos, al 20 por 100 del tipo señalado para la primera y segunda subastas, y en la tercera una cantidad igual, por lo menos, al 20 por 100 del tipo señalado para la segunda.

Los depósitos deberán llevarse a cabo en el Banco Bilbao Vizcaya, sucursal de Posadas, acompañándose en tal supuesto el resguardo de ingreso correspondiente.

Tercera.—En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, verificándose los depósitos en cualquiera de las formas establecidas en el numeral anterior. El escrito deberá contener necesariamente la aceptación expresa de las obligaciones consignadas en la condición sexta del presente edicto, sin cuyo requisito no será admitida la postura.

Cuarta.—Las posturas podrán hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero, cesión que deberá efectuarse en la forma y plazo previstos en la regla 14 del artículo 131 de la Ley Hipotecaria.

Quinta.—Los autos y la certificación del Registro de la Propiedad, a que se refiere la regla 4.^a del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación.

Sexta.—Las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Séptima.—Se devolverán las consignaciones efectuadas por los participantes a la subasta, salvo la que corresponda al mejor postor, la que se reservará en depósito como garantía del cumplimiento de la obligación y, en su caso, como parte del precio de la venta.

Octava.—Si se hubiere pedido por el acreedor, hasta el mismo momento de la celebración de la subasta también podrán reservarse en depósito las consignaciones de los participantes que así lo acepten y que hubieren cubierto con sus ofertas los precios de la subasta, por si el primer adjudicatario no cumplierse con su obligación y desearan aprovechar el remate los otros postores y siempre por el orden de las mismas.